

RESOLUCIÓN N° 148

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO CON LA CATEGORIA VI DE RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS ÑU GUAZU, 2020 - 2024.-----

Asunción, 28 de Abril de 2020.

VISTO: La Nota S.G. N° 2032 de fecha 02 de octubre de 2019, firmada por el Gral. EJ (R) Bernardino Soto Estigarribia, Ministro del Ministerio de Defensa Nacional con numero de expediente SGDME – 12183/19, presenta el Plan de Manejo de la Reserva de Recursos Manejados Ñu Guazú, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional – Comando de la Fuerza Aérea, declarado como Area Silvestre Protegida bajo dominio privado con la categoría VI de reserva de recursos manejados Ñu Guazu por Ley N° 2795/2005; el Memorándum DPM N° 477/2019, de fecha 08 de octubre de 2019, firmado por la Lic. Gladys Samaniego, Técnica del Departamento de Planificación y Manejo; el Memorándum DASP N° 065/20 de fecha 04 de febrero de 2020, firmado por el Téc. Forestal Carmelo Rodríguez Director de Áreas Silvestres; el Memorándum DGPCB N° 0185/2020 de fecha 06 de febrero de 2020, firmado por el Lic. Darío Mandelburger, Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; el Dictamen AJ. N° 082/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, firmado por el Abog. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Memorándum DGPCB N° 0383/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, firmado por el Lic. Darío Mandelburger, Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; la Providencia de fecha 09 de marzo de 2020, firmada por el Lic. Gustavo Ruiz Díaz, Director de la Dirección de Gabinete a la Secretaría General, y;-----

CONSIDERANDO: Que, de las documentaciones analizadas por la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas sobre el Plan de Manejo de la Reserva de Recursos Manejados Ñu Guazú, manifiestan que el mismo se ha ajustado a la Resolución N° 49/00 “Por la cual se establece la metodología para la elaboración del Plan de Manejo”, a las recomendaciones emitidas en la primera evaluación.-----

Que, la Reserva de Recursos Manejados Ñu Guazú, creada por Ley N° 2795/ 2005 «QUE DECLARA COMO AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO CON LA CATEGORIA VI DE RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS ÑU GUAZU, se ubica en el distrito de Luque, departamento Central de la Región Oriental de la República del Paraguay.-----

Que, es la ecorregión que posee más centros poblados, especialmente en el Sur. El relieve terrestre es plano en su mayor parte. La altitud oscila entre los 63 y los 318 msnm; los suelos del Norte son de planicies con poco declive y áreas inundadas; en el Sur, arenosos. Los esteros que se forman se convierten en sitios de albergue para muchas especies migratorias.-----

Que, el Art. 37 de la Ley N° 352/94 “DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS” establece: Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento.-----

Que, el Artículo 46 de la Ley N° 352/94 “DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS” establece: .- En las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado sólo se podrán realizar aquellas actividades que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y sean determinadas expresamente por la Autoridad de Aplicación, conforme al Plan de Manejo respectivo.-----

AO:MLB/AAO



RESOLUCIÓN N° 148

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO CON LA CATEGORIA VI DE RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS ÑU GUAZU, 2020 - 2024.

Que, para la reglamentación de los usos y actividades en cada categoría de Manejo de un Área Silvestre Protegida, bajo dominio público o privado, la Autoridad de Aplicación priorizará el objetivo específico y la categoría de manejo, que primarán por sobre cualquier otra consideración.

Que, el Art. 14 inciso d) de la Ley N° 352/94 dice: "Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convenio con personas físicas o jurídicas, examinar y aprobar la Justificación Técnica para la declaración de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipales y privadas", que el inciso g) dice que deberá: "Asignar las categorías de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestres Protegidas Bajo Dominio Público y Privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación".

Que, según el Memo DPM N° 38 de fecha 28 de enero de 2020, firmado por la Licenciada Gladys Samaniego, Dpto. de Planificación y Manejo dependiente de la Dirección de Áreas Protegidas manifiesta: "Analizado el expediente contiene una clara identificación y descripción de los objetivos de manejo del área y sus recursos, principales actividades a desarrollar y evaluación de los riesgos asociados, este Departamento Técnico, no pone reparos en la aprobación del Plan de Manejo del Área Silvestre Protegida bajo Dominio Privado, Reserva de Recursos Manejados Ñu Guazú".

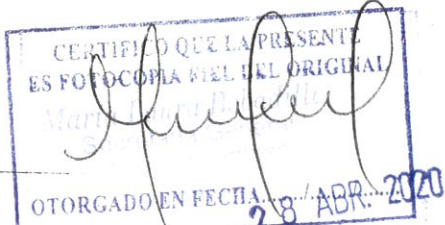
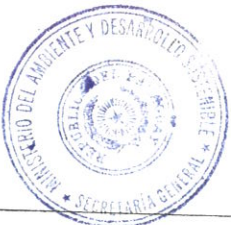
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió el Dictamen A.J. N° 082/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, manifiesta: "... en virtud de las normas legales enunciadas, y de conformidad a las constancias obrantes, esta Asesoría Jurídica no pone reparos en la prosecución de los trámites de rigor para la expedición u otorgamiento de lo solicitado, con la salvedad de que la DGPCB deberá elaborar el borrador de resolución de aprobación...".

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,



RESOLUCIÓN N° 148

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO CON LA CATEGORIA VI DE RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS ÑU GUAZU, 2020 - 2024.

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1°.-APROBAR el Plan de Manejo de la Reserva de Recursos Manejados Ñu Guazú, periodo 2020 – 2024.

Art. 2°.-ENCOMENDAR al Ministerio de Defensa Nacional, la presentación de un Informe Anual de la ejecución del Plan de Manejo de la Reserva de Recursos Manejados Ñu Guazú, a este Ministerio.

Art.3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Maria Laura Bobadilla
Secretaria General


Ariel Oviedo
Ministro

DPTO. DE PLANNIFICACION Y MANEJO
D.A.S.P.
PESAJA DE ENTRADA N° 97
FECHA: 04-05-20
HORA: _____
EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DE
AREAS PROTEGIDAS
N° 925
28104/20
HORA: 10:00
Gabna
AÑO


MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maria Laura Bobadilla
Secretaria General
OTORGADO EN FECHA 09 ABR 2020